



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0636-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de noviembre de 2019

Vistos:

El Oficio N° 0390-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer la cooperación interinstitucional entre la CAP y la UANCV, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo académico, investigación y de responsabilidad social, según programación pre-establecida;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 07 de marzo de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, con una vigencia de dos (2) años, a partir del 28 de octubre de 2019; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0636-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de noviembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ**, que consta de cuatro (04) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTAD; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ.
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA; E; P; AJ; IPI; GCA; OI; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;
Arch. LCO/JRQZ/ghch.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ**, con R.U.C. N° 20185851975, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 450, Distrito de Juliaca, Provincia San Román, Departamento de Puno, a la que en adelante se le denominará **LA UANCV**, debidamente representada por su Rector **Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO**, identificado con D.N.I. N° 02409873; y de la otra parte el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20140412491, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 999, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **"EL CAP"**, representado por su Decano Nacional Arquitecto **ARTURO YEP ABANTO**, identificado con D.N.I. N° 09295027, facultado según elección y nombramiento otorgado por el Jurado Electoral Nacional bajo Resolución N° 17-2017.CAP/JEN; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA UANCV es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado **"Ciudad Universitaria de la UANCV"**, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia, salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional

EL CAP es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno creada mediante Ley N° 14085; tiene entre sus fines, defender y respetar la calidad de hábitat, fomentando su mejoramiento y la satisfacción de los intereses de la sociedad, en relación con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento del territorio, la defensa del medio ambiente, del Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico. Para conseguir sus fines, el Colegio de Arquitectos del Perú desarrollará funciones de servicios, entre ellos la organización de Concursos Arquitectónicos a nivel nacional e internacional. **EL CAP** es miembro de la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de **EL CAP**.
- Estatuto de **LA UANCV**.
- Ley N°14085 (Ley de creación del Colegio de Arquitectos del Perú).



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Convenio Específico es para:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre **EL CAP** y **LA UANCV**, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo académico, investigación y de responsabilidad social, según programación pre-establecida.
- Promover mutuamente el fortalecimiento de competencias profesionales de docentes, estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo a través de temas de la educación, ciencia, tecnología y cultura, en aspectos específicos de arquitectura, urbanismo, patrimonio y ordenamiento territorial, que complemente en los procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad, en las áreas de diseño arquitectónico, planificación Urbana y territorial sustentables, puesta en valor de los elementos arquitectónicos y gestión en la edificación.
- Fomentar y promover la capacidad de investigación en los docentes, estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, por medio de la exploración y la investigación formativa, en base a métodos y técnicas desarrolladas en Arquitectura y Urbanismo. De igual forma la participación en actividades de extensión universitaria, proyección y responsabilidad social de acuerdo a las demandas y exigencias del mercado laboral competitivo.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

EL CAP se compromete a:

- Organizar eventos de intercambio de información académica y de investigación en aspectos específicos de arquitectura, urbanismo, patrimonio y ordenamiento territorial, que complemente en los procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad, en las áreas de diseño arquitectónico, planificación Urbana y territorial sustentables, puesta en valor de los elementos arquitectónicos y gestión en la edificación.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- Autorizar el uso del logotipo de **EL CAP** en coordinación con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Puras y la Escuela Profesional de Arquitectura de **LA UANCV**.
- Proponer e identificar líneas de investigación acorde a las necesidades de los productores de la región.



LA UANCV se compromete a:

- Coordinar para el uso del auditorium, ambientes y equipos de audiovisual para el desarrollo de eventos de intercambio de información académica y de investigación en aspectos específicos de arquitectura, urbanismo, patrimonio y ordenamiento territorial, que complemente en los procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad, en las áreas de diseño arquitectónico, planificación Urbana y territorial sustentables, puesta en valor de los elementos arquitectónicos y gestión en la edificación.
- Proponer e identificar líneas de investigación acorde a las necesidades de la región.
- Gestionar la difusión e información antes, durante del evento de interés común vía televisa, y virtual mediante el Centro de Comunicaciones) e Imagen Institucional de **LA UANCV**.
- Organizar de manera conjunta actividades de promoción y difusión.
- Dar las facilidades a los expositores en cuanto a la logística y servicio personal.



CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO.

En base a los objetivos del presente Convenio Específico, se deberá elaborar un plan de trabajo en el cual se deberá incluir el cronograma de actividades y el presupuesto, y deberá ser aprobada por ambas instituciones. Por **LA UANCV**, mediante una Resolución Rectoral.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

COORDINACIÓN GENERAL: La Coordinación entre ambas instituciones deberá realizarse de manera fluida y debiendo registrarse en su libro de actas, común en ambas instituciones.

CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO: Cada institución deberá nombrar un coordinador para la actividad programada, un representante del Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, un representante de la Regional Puno del Colegio de Arquitectos del Perú y representantes de **LA UANCV**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años; el cual estará sujeto a renovación si las partes lo estiman conveniente, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio Específico para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

LA UANCV Y EL CAP se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La disolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar el Convenio Específico aprobado y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón al Convenio Marco suscrito previamente, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se resolverá mediante acuerdo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY.

En todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, ambas se someten a las normas del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, **LA UANCV** y **EL CAP** declaran expresamente que el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que pudieran generarse en virtud de él, son de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Específico, se firma el mismo en la ciudad de Juliaca en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señaladas; a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Por "LA UANCV"

Por "EL CAP"



Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO
RECTOR

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Arq. ARTURO YEP ABANTO
DECANO NACIONAL

Colegio de Arquitectos del Perú